

ARGENTINA

CONGRESO INDÍGENA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

El Congreso Indígena de la República Argentina se propone constituirse sobre las bases que se exponen a continuación, significando que son sus postulados fundamentales los siguientes:

I. Los postulados son:

- a. Respeto por la persona y la personalidad cultural india,
- b. Tierra del indio,
- c. Personería jurídica de las comunidades indias,
- d. Libre empleo de los idiomas indígenas.

Son cuatro puntos fundamentales para nosotros los indios y que en consecuencia son el punto de mira que empleamos para apreciar la sinceridad de las intenciones de los que no son indios que se incorporen a nuestra tarea.

II. Los fines por los cuales el Congreso Indígena de la República Argentina se propone actuar son los siguientes:

- 1. Obtener que todo organismo oficial que trate cuestiones indígenas sea integrado por aborígenes elegidos por sus respectivas comunidades,

2. Defensa y desarrollo de las comunidades indígenas en todos sus aspectos: económicos, sociales, sanitarios idiomáticos y jurídicos.
3. Contemplar la defensa y reintegro del aborígen desarraigado a su comunidad.
4. Contribución a la defensa de las tierras de las comunidades indígenas, cualquiera que sea el título jurídico por el cual las posean y recuperación de tierras aptas para la agricultura para aquellas comunidades que no las posean.
5. Obtener el reconocimiento de las comunidades aborígenes como personas jurídicas, capaces de tener derechos y obligaciones.
6. Obtención de créditos para compra de instrumentos de labranza, semillas, reproductores y asesoramiento técnico.
7. Instalación de hospitales y puestos sanitarios en las comunidades indígenas.
8. Instalación de escuelas primarias y secundarias, donde la enseñanza se imparta en el idioma de la comunidad mediante maestros indígenas o que hablen la lengua indígena y con libros escolares impresos en el idioma indígena. El castellano será enseñado como una materia especial para que sirva al individuo en la vida de relación fuera de la comunidad.
9. Estudio del pasado y el presente del indígena y sus tradiciones en la medida en que esto sirva para el desarrollo cultural de sus comunidades junto al aporte de la ciencia universal.
10. Estudio de los idiomas indígenas en uso en la república Argentina con el objeto de que sirvan de adecuado vehículo al desarrollo cultural de las comunidades indígenas.
11. Formación de personal técnico-científico especializado indígena en todo orden, como una de las for-

- mas concretas de impulsar el propio desarrollo de las comunidades indígenas.
12. Publicación de libros escolares y científicos en idiomas indígenas.
 13. Reafirmación y reivindicación de la personalidad indígena en todas las comunidades indígenas en particular y en la república Argentina en general por los medios adecuados: educación, publicaciones, difusión, etc., a fin de lograr que las comunidades indígenas y el indio y su familia gocen de parte de blancos y mestizos, ya sean particulares o funcionarios, del respeto debido a todo ser humano.
 14. Combatir el racismo anti-indio en todos sus aspectos y en todas sus manifestaciones: abiertas o encubiertas, confesadas o hipócritas, presentes o pasadas y ya busque el exterminio, postergación u opresión del indio en cualquier forma: físicamente, biológicamente o culturalmente.
 15. Combatir, en todo de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, el genocidio de las comunidades indígenas en todas sus formas en que se manifiesta actualmente:
 - a. mediante la usurpación de las tierras de las comunidades indígenas y su subsecuente disgregación,
 - b. mediante el abandono sanitario,
 - c. mediante la imposición en la enseñanza escolar de pautas y tradiciones culturales que le son ajenas,
 - d. mediante el desconocimiento de su propio idioma en toda actividad oficial, incluyendo la enseñanza escolar,
 - e. mediante el menoscabo, el desprecio y la negación de la propia personalidad indígena, la dis-

criminación y la opresión racial para que el indio se niegue y se trasculture,

f. mediante el falso planteamiento de que la cuestión india es una cuestión puramente económico-social, cuando la realidad es que, si bien el todo de la cuestión tiene indudablemente una importante faceta económico-social, también tiene otras muy importantes: étnicas, raciales, lingüísticas, históricas, psicológicas, etc.

III. Es propósito excluir de su seno los siguientes temas:

a. Políticos

b. Religiosos

c. Folklorismo artificioso

d. Simple literatura tendenciosa

e. Arqueología, Antropología, Sociología y Ciencias afines cuando no tengan una aplicación concreta en la problemática india actual,

f. Todo tipo de reivindicación de hechos o personas que mediante el despojo y el exterminio del indio en el pasado llevaron al indio presente a su situación actual.

IV. Los temas históricos sólo deberán ser considerados en los siguientes casos:

a. Cuando sean necesarios para la comprensión de cuestiones concretas de la realidad actual.

b. Cuando sean necesarios para proporcionar una auténtica versión de los hechos ocurridos para que el indio revalore en los casos en que lo precisa su propia personalidad y para que el resto de la población aprenda a respetar esa personalidad y elimine los prejuicios anti-indio que pueda tener.

Debe excluirse de su seno el estudio de la historia por la historia misma, sin aplicación práctica, pues en nuestra realidad actual, la historia encarada de esa forma, sólo da como resultado disputas sin fruto.

V. El objetivo inmediato del Congreso Indígena de la República Argentina es que sus miembros indios viajen

y se pongan en contacto con los dirigentes indios que residen en las zonas indígenas con miras a organizar dentro del menor plazo posible un congreso de dirigentes indígenas de todo el país para federar y confederar las comunidades indígenas.

VI. Para participar en el Congreso Indígena de la R.A. se requiere una de dos de las siguientes condiciones:

a. Ser indio,

b. Haber hecho o querer hacer algo sinceramente por el indio dentro de los postulados enunciados.

Aprobado en Buenos Aires. Abril 14, 1971

Aborígenes reunidos y adherentes